



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

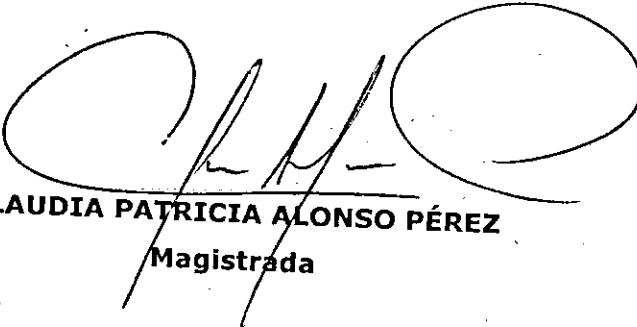
RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2018 00396 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL
DEMANDADO: JESÚS RODRÍGUEZ CÁRDENAS Y COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que la comunicación remitida a la dirección aportada por la parte actora para lograr la notificación del demandado JESÚS RODRÍGUEZ CÁRDENAS ha sido devuelta, conforme se observa del certificado de la empresa de mensajería 4/72 por la causal de devolución "no reside"¹, se le pone en conocimiento dicha situación a la parte demandante con el fin de que se pronuncie al respecto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

No obstante, comoquiera que para el 27 de marzo del año en curso el demandado se encontraba laborando en la Colonia Agrícola de Mínima Seguridad de Acacias, según certificación vista a folio 131 reverso, por secretaría remítasele allí la citación para notificación personal y ofíciase al Director de dicho establecimiento penitenciario para que informe la última dirección que aparece en la hoja de vida del mismo. Una vez recibida esta información, de ser necesario, remítase también la citación a tal dirección.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 176

